

Consultas Realizadas

Licitación 480340 - LMCN N° 22/2026- CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR PARA LA ESC. BAS. N° 6127 ESTANISLAA GÓMEZ DE GIMÉNEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE

Consulta 1 - Capacidad en materia de personal

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-02-2026 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Capacidad en materia de personal</p> <p>En dónde dice: Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo deberá contar con un Jefe o Residente de Obras (Ingeniero civil o arquitecto) con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. El mismo deberá encontrarse en relación de dependencia con la empresa y con una antigüedad mínima de prestación de servicios profesionales de dos meses anteriores a la apertura de sobres.</p> <p>Consultamos; cual sería la justificación técnica y legal por la cual el oferente solicite contar con un personal con una formación detallada y que sea del plantel de funcionarios por lo menos con 2 meses de antigüedad INSCRIPTO EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), creemos que dicho requisito es un copia del CV. De algún posible oferente, puesto que el requisito se extralimita en cuanto a lo específico de cada solicitud, solo existe la posibilidad que dicho requisito pueda ser cumplida solo por una empresa (amiga), solicitamos que dicho requisito sea eliminado el PBC, por se extremadamente limitante.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 25-02-2026 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el requisito de contar con un Jefe o Residente de Obras (Ingeniero Civil o Arquitecto) con cinco (5) años de experiencia, en relación de dependencia con una antigüedad mínima de dos (2) meses previos a la apertura de sobres e inscripto en IPS, se encuentra debidamente fundamentado en la Ley N° 7021/22, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad e interés público que rigen las contrataciones públicas; dicha exigencia no solo garantiza la disponibilidad real del profesional y evita la presentación meramente formal de currículums, sino que además acredita que la empresa cuenta con plantel técnico propio, estabilidad organizacional y práctica efectiva en el rubro, siendo relevante que el residente forme parte del plantel permanente, pues ello implica conocimiento de la cultura organizacional y la existencia de un vínculo técnico y legal que permite que las decisiones técnico-empresariales que deban adoptarse en obra, conforme al rol de dicho perfil, se tomen con mayor eficiencia y responsabilidad, sin constituir una limitación indebida a la competencia, por lo que se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |